

Programa de Apoyo por Ejecución de Obra del Libramiento de Progreso de la Secretaría de Bienestar

Cuenta Pública 2024

Informe Individual de Auditoría del Programa de Apoyo por Ejecución de Obra del Libramiento de Progreso de la Secretaría de Bienestar

Datos Generales

a. Misión

La Secretaría de Bienestar tiene como misión contribuir al bienestar de la población y crear mejores condiciones generales de vida para los habitantes del Estado priorizando a personas en situación de vulnerabilidad y rezago, fortaleciendo políticas sociales de inclusión, equidad y cohesión social y como parte de sus programas se encuentra el Programa de Apoyo por Ejecución de Obra del Libramiento de Progreso, el cual tiene por objetivo que la población con pobreza moderada, pobreza extrema o en situación de vulnerabilidad puedan resolver sus necesidades por sí mismos mediante apoyos económicos otorgados.

El programa abarcará a los habitantes de las calles 80, 82, 84 y 86. Calles 25, 27, 29, 31, 33, 35, 37 y 39 entre 80 y 82; Calle 25, 27, 29, 31, 33, 35, 37 y 39 entre 82 y 84; Calles 25, 27, 29, 31, 33, 35, 37 y 39 entre 84 y 86; Calles 25, 27, 29, 31, 33, 35, 37 y 39 entre 86 y 88 del municipio de Progreso, Yucatán y consiste en la entrega de un apoyo económico a las personas que sufran alguna afectación por la construcción de obra.

b. Visión

Ser la dependencia rectora en el combate a la pobreza multidimensional, que reconozca la justicia social y la equidad a través de la implementación de políticas públicas y programas inclusivos enfocados en el desarrollo social y bienestar integral, orientados a reducir las desigualdades y garantizar los derechos sociales que mejoren las condiciones de vida de la población yucateca, prioritariamente a los grupos en situación de vulnerabilidad.

c. Ubicación

Calle 64 No. 518 por 65 Y 67 Colonia Centro, C.P. 97000, Mérida Yucatán.

I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

La cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 es el informe que presenta la gestión financiera, presupuestaria y programática del ente público, refleja el ejercicio del gasto, la recaudación del ingreso, así como los registros

contables de las operaciones. La auditoría, a través de guías específicas y la selección de muestras representativas, examina el cumplimiento del marco normativo aplicable, asegurando una revisión exhaustiva de la información, la obtención del ingreso y la correcta ejecución del gasto.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la información relativa al **Programa de Apoyo por Ejecución de Obra del Libramiento de Progreso de la Secretaría de Bienestar** presentada en la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2024.

II. Objetivo de la Auditoría

La auditoría de cumplimiento financiero tiene como objetivo evaluar la eficacia y eficiencia del control interno, incluyendo la revisión de políticas, procedimientos y controles que aseguran la veracidad de la información financiera presentada en la cuenta pública, validando el cumplimiento de la normativa aplicable en la gestión de los recursos estatales, identificando errores, riesgos y debilidades en los procesos y sistemas.

III. Criterios de selección

Para asegurar la efectividad de la auditoría en la determinación de las operaciones a revisar se obtuvo la información financiera y contable correspondiente a los ingresos y gastos que integran la cuenta pública 2024 de la entidad fiscalizada considerando dos enfoques principales el cualitativo y cuantitativo conforme a las facultades y atribuciones establecidas en el marco legal aplicable al proceso de fiscalización.

En el cualitativo se identificaron los rubros y operaciones mediante el análisis del tipo de recurso, el volumen de las operaciones, los factores de riesgo y antecedentes.

En el cuantitativo se determinó la muestra sobre los egresos utilizando datos financieros y contables para garantizar la pertinencia y confiabilidad de las pruebas de auditoría.

Este proceso se llevó a cabo conforme a las etapas de planificación, ejecución y elaboración del informe, establecidas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, y en estricto cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad del CONAC y otras disposiciones legales aplicables.

IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, que permitiera evaluar la razonabilidad de la información financiera, la efectividad del control interno y el cumplimiento de las regulaciones legales y normativas. Para ello, se seleccionaron técnicas como la inspección, observación, indagación, recalcuro, repetición y procedimientos analíticos, que se aplicaron de forma individual o

combinada. La selección de estos procedimientos, la naturaleza, el momento y el alcance de su aplicación, fueron determinados por el nivel de riesgo identificado, considerando tanto el riesgo inherente como el riesgo de control. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron al ente auditado.

Para la obtención de evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

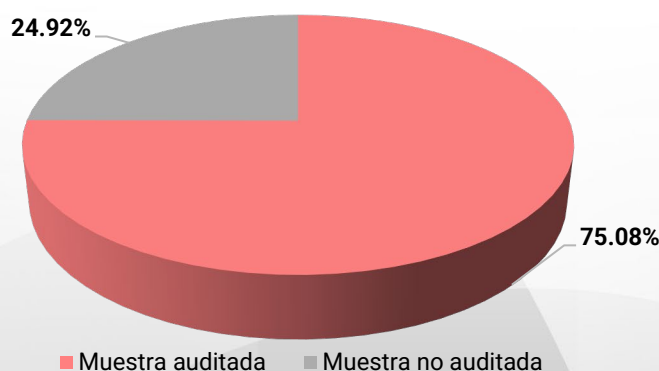
1. Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia para corroborar las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2024.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
2. Verificación de la correcta aplicación de la normativa vigente a las operaciones registradas en la contabilidad, con el objetivo de emitir el Informe Individual.

V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos y afectación del gasto como se indica a continuación:

	Total
Universo	\$ 13,608,750.00
Población objetivo	\$ 9,825,000.00
Muestra auditada	\$ 7,376,200.00

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a los Recursos de Ingresos Propios y Estatales.

VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

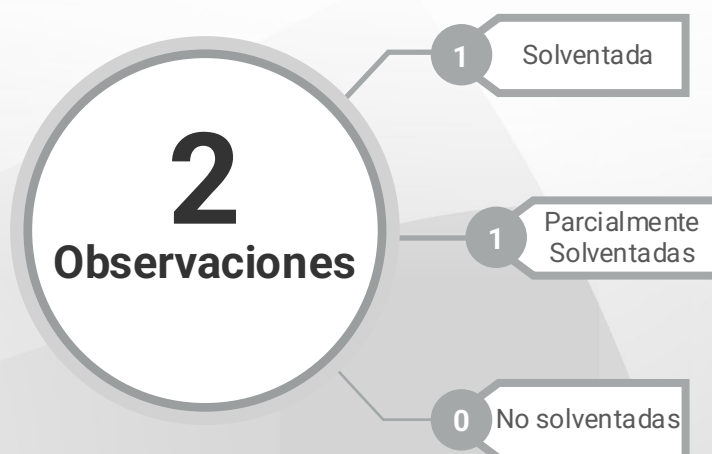
Nombre
C.P. Deyna Elizet Castillo Bacelis
C.P. Carlos Geovany Canche Chan
L.A.G.E. Gaspar Roberto Chan Sulú
BR. Laura Margarita Pereira Aban
L.A.E. Julio Alejandro Quintal Martín

VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También atiende a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Evaluación. De la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 2 observaciones, de las cuales 1 fue solventada y 1 fue solventada parcialmente.

a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

Observación número 1.

Observación sin monto.

De la muestra de auditoría seleccionada y como resultado de la revisión al padrón, los expedientes y relación de pagos, de los beneficiarios del Programa de Apoyo por Ejecución de Obra del Libramiento de Progreso en el ejercicio 2024, proporcionado por la Secretaría de Bienestar, se detectó información faltante como se muestra en la tabla de 3 beneficiarios por los cuales no se proporcionó el formato de recibo (Anexo 2 de las Reglas de Operación del Programa) y un beneficiario que no contiene su firma en el formato de recibo (Anexo 2 de las Reglas de Operación del Programa):

Observación número	Cuenta por Pagar globalizadora	Reporte Auxiliar de bancos	Fecha	Folio del expediente del Beneficiario	Beneficiario	Incumplimiento
1.1	40800	Egreso 56	20/08/2024	562	Evangelina Escamilla Magaña Y	Falta recibo (anexo II) del pago del 20/08/2024
1.2	40800	Egreso 56	20/08/2024	637	Lucía Sandoval Amaya	Falta recibo (anexo II) del pago del 20/08/2024
1.3	6398	Egreso 50	20/03/2024	1017	Edgar Abraham Cab Poot	Falta recibo (anexo II) del pago del 20/03/2024
1.4	6398	Egreso 49	20/03/2024	681	Erdwin Jordán Jiménez Fuentes	El recibo de pago del 22/03/2024 no cuenta con la firma del beneficiario.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, VI y VII, 133 fracción V y 160 primer párrafo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 187 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 15 fracción VI y 19 fracción VIII del Acuerdo Sedesol 19/2023 por el que se emiten las Reglas de Operación del programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Apoyo por Ejecución de Obra del Libramiento de Progreso.

La entidad fiscalizada mediante oficio número SBY/DAF/0502/2025 de fecha 1 de agosto de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 2.

Observación con monto: \$47,250.00 (Son: cuarenta y siete mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

Como resultado de la revisión a las cuentas por pagar con su documentación soporte, reportes auxiliares administrativos y contables y las listas de pagos, de los beneficiarios del Programa de Apoyo por Ejecución de Obra del Libramiento de Progreso en el ejercicio 2024, así como de las Actas de las Sesiones del Comité realizadas en el ejercicio 2024, proporcionado por la Secretaría de Bienestar, se detectaron pagos a 3 beneficiarios por \$47,250.00 (Son: cuarenta y siete mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) posterior a la cancelación del apoyo en el Acta de la Quinta Sesión Extraordinaria de fecha 20 de marzo 2024, los cuales se presentan en la siguiente tabla:

Observación número	Cuenta por Pagar globalizadora	Reporte auxiliar de bancos del Programa	Fecha	Banco / Cuenta	Beneficiario	Pago posterior a la cancelación
2.1	16311, 16329 y 32914	Egreso 25 26 55	29/05/24, 29/05/24 y 17/07/24.	BANORTE / 1199280499	Candelaria Chale Chim	\$11,250.00
2.2	40800	Egreso 57	20/08/24,	HSBC / 4069114528		\$4,500.00
2.3	16311, 16329 y 32914	Egreso 25, 26, 55	29/05/24, 29/05/24 y 17/07/24	BANORTE / 1199280499	Jazzivy Anahí Fuentes Rosado	\$11,250.00
2.4	40800	Egreso 57	20/08/24,	HSBC / 4069114528		\$4,500.00
2.5	16311, 16329 y 32914	Egresos 25, 26, 55	29/05/24, 29/05/24 y 17/07/24	BANORTE / 1199280499	Rocio Yan Rosado	\$11,250.00
2.6	40800	Egresos 57	20/08/2024	HSBC / 4069114528		\$4,500.00
Total						\$47,250.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 63 fracción VI, 133 fracción V y 160 primer párrafo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 187 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 18

y 21 del Acuerdo Sedesol 19/2023 por el que se emiten la Reglas de Operación del programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Apoyo por Ejecución de Obra del Libramiento de Progreso.

La entidad fiscalizada mediante oficio número SBY/DAF/0502/2025 de fecha 1 de agosto de 2025, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determina que la observación fue solventada.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica.

b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

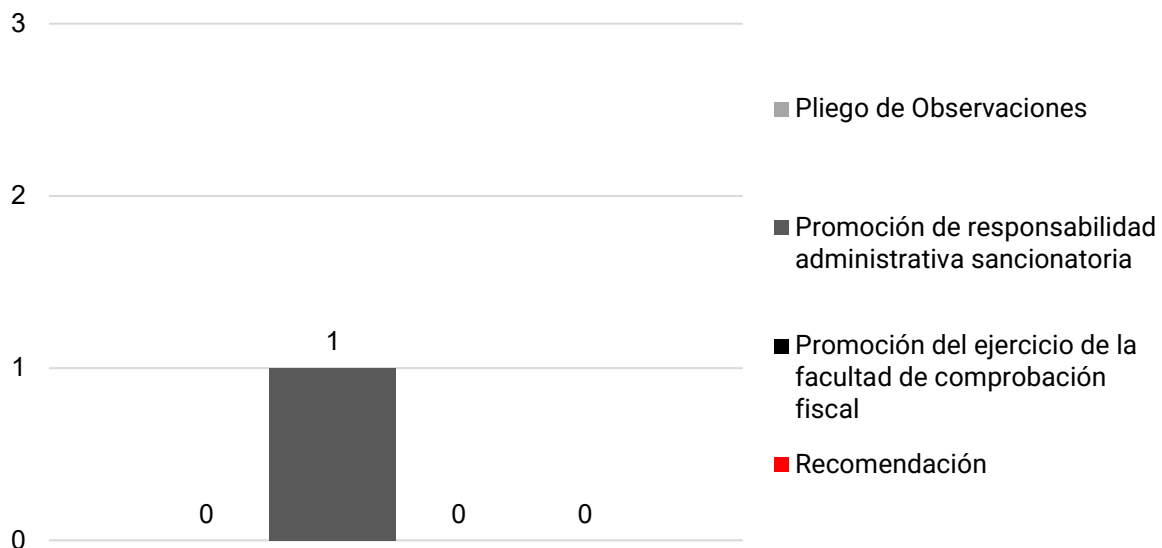
La entidad fiscalizada proporcionó a esta Auditoría mediante el oficio SBY/DAF/0502/2025 de fecha 1 de agosto de 2025, recibido el día 5 de agosto de 2025, la información y/o documentación con motivo de aclarar y justificar las observaciones preliminares.

Es de aclarar que, una vez valorada y revisada la información y/o documentación proporcionada por la entidad, se dan por solventadas, en su totalidad, aquellas observaciones cuya información y/o documentación revisada fue suficiente, por lo que no requieren emitir acciones; y, en caso de no aportar elementos suficientes para atender las observaciones, estas se clasifican como no solventadas o parcialmente solventadas.

Como resultado de lo anterior, a continuación, se presenta cuadro resumen de observaciones y acciones a promover:

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de Pliego de Observaciones	Acción/recomendación
1	Solventada parcialmente	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
2	Solventada	\$0.00	\$0.00	No aplica

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Por lo anterior, el presente Informe Individual se enviará a la entidad sujeta a fiscalización en términos de los artículos 30, fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 76 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; por lo que una vez notificado quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones contenidas, por lo tanto, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que surta efectos la notificación, la entidad deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de aclarar y/o justificar los resultados referidos.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, aclararse o solventarse.

1. Posible daño o perjuicio

Derivado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2024, se estima que no hay una posible afectación a la hacienda pública.

2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2024, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada, en términos de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

3. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán emite el presente dictamen, con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI, XVIII y XX, 14, fracciones I, V, VI, VII, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, en cumplimiento de sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la fiscalización a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la cuenta pública, así como en la información requerida y proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en la auditoría practicada al **Programa de Apoyo por Ejecución de Obra del Libramiento de Progreso de la Secretaría de Bienestar**, de la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado *“a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas”* de este informe.